

**ANEXO N° 02
FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL.**

<p>I. FINALIDAD PÚBLICA</p>
<p>La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los servicios tecnológicos institucionales que soportan los procesos misionales y administrativos de la entidad, asegurando la protección de la infraestructura y de la información frente a amenazas cibernéticas y accesos no autorizados; asimismo, permite fortalecer la capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad, minimizar riesgos operativos y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de la información y gobierno digital, contribuyendo a la adecuada prestación de los servicios públicos digitales a la ciudadanía.</p>
<p>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p>
<p>El Gobierno Regional de Ucayali requiere contratar el servicio de renovación de Licencia de Software, Soporte y Administración de Equipo Firewall con serie N° FG200FT921911224 instalado en el Centro de Datos de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, para bloquear el acceso NO autorizado de equipos, usuarios y cualquier otro dispositivo EXTERNO a la red de datos institucional, así como también permitir controlar el acceso y ancho de banda de los usuarios INTERNOS cuando acceden a INTERNET.</p>
<p>III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p>
<p>Servicio de renovación de 01 Licencia de software, Soporte y Administración de Equipo Firewall, modelo 200F, con serie N° FG200FT921911224, el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe permitir Actualizaciones generales y de firmware. ▪ Debe incluir soporte FortiCare. ▪ Debe incluir gestión de Antivirus. ▪ Debe permitir gestión de Antispam ▪ Debe permitir prevención de Intrusiones. ▪ Debe permitir la gestión de Filtrado web. ▪ Debe permitir prevención de malware ▪ Periodo de garantía y soporte x 12 meses, (24x7), vía teléfono, vía remoto. ▪ Soporte reactivo: incluye 10 horas mensuales y configuraciones 24x7
<p>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Persona Natural o jurídica. - Contar con RUC activo y habido. - Contar con RNP vigente. - El postor deberá contar con un equipo CSIRT con experiencia, procesos, buenas prácticas y herramientas para responder a amenazas cibernéticas o ataques a la infraestructura de red. El equipo deberá ser miembro de FIRST, acreditado con el certificado correspondiente. - El postor debe garantizar soporte técnico especializado durante la vigencia del servicio - El postor debe ser partner autorizado de la marca del equipo firewall. - El postor debe contar, con su propio Centro de Operaciones de Red (NOC - Network Operations Center) y su propio Centro de Operaciones de Seguridad (SOC - Security Operations Center) los cuales atenderán los requerimientos de las bases y mantendrán una comunicación directa con la entidad. Para ello, el postor deberá incluir en su propuesta una acreditación vigente, emitida por una institución especializada en auditoría y acreditación de infraestructuras y servicios de TI y Telecomunicaciones, la cual acredite que el NOC y el SOC son de propiedad del postor y operan de manera ininterrumpida. - El postor deberá contar con un equipo técnico especializado en respuesta a incidentes de seguridad (CSIRT), integrado por profesionales con experiencia en procesos, mejores prácticas y herramientas necesarias para responder frente a cualquier amenaza cibernética o ataque en la infraestructura de red. Para acreditarlo, el postor deberá presentar en su propuesta el certificado que demuestre que dicho equipo es miembro del Forum of Incident Response and Security Teams (FIRST), organismo internacional que agrupa a los equipos de respuesta a incidentes y seguridad
<p>a) Experiencia del proveedor</p>
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p>
<p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Monitoreo de Operaciones de Ciberseguridad • Servicio de Monitoreo, Correlación de eventos, protección de ataques web, soporte y gestión de red • Servicios de renovación de licencias de software de seguridad. • Soporte técnico, mantenimiento, administración, implementación o gestión de equipos firewall. • Servicios de seguridad perimetral o ciberseguridad. • Administración de redes informáticas.
<p>Acreditación:</p>
<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido</p>



por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (Obligatorio)

a) **LUGAR:**
 Dirección: Jr. Raimondi # 220
 Distrito: Callería
 Provincia: Coronel Portillo
 Departamento: Ucayali

b) **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio de instalación, configuración y puesta en marcha es de 7 días calendarios contados a partir del día siguiente del vencimiento de la licencia actual.
 NOTA: A la finalización de la instalación, configuración y puesta en marcha se realizará un Acta de Instalación y funcionamiento y/o activación de la nueva licencia.
 Tiempo de Servicio de la Vigencia de la nueva licencia será de 12 meses (365 días calendario), contados a partir del día siguiente del Acta de Instalación y funcionamiento.

VI. ENTREGABLES

Se presentará un Único Entregable que contendrá:
 - Acta de activación de licencia o carta de compromiso elaborada por el contratista indicando la vigencia de la Licencia del equipo.

VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes de la entidad sito en Jr. Raimondi #220 de manera física en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:45 pm, o de manera virtual en mesa de partes virtual <https://app.regionucayali.gob.pe/mesadepartes> (el horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas).

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

Será otorgada por el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, previa presentación del entregable y comprobante de pago autorizado por la SUNAT por parte del proveedor.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago por la prestación del servicio se efectuará en un (01) **único pago**, previa emisión de la conformidad del servicio por parte del área usuaria. Dicho pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la conformidad correspondiente y a la presentación de la documentación requerida para el pago, mediante depósito o transferencia al Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado por el proveedor, contratista o empresa.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

a. **Penalidad por mora (obligatorio)**
 Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

b. **Otras penalidades (de corresponder)**
 (De acuerdo al tipo de contratación, el área usuaria puede establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionadas con el objeto de la contratación, por lo que, se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").
² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. SOPORTE Y GARANTÍAS (de corresponder)

- a. El proveedor brindará una garantía de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la activación de la licencia.
- b. El proveedor brindará soporte técnico reactivo especializado durante la vigencia del servicio, en modalidad 24x7, a través de atención remota controlada, telefónica o correo electrónico.
- c. El servicio deberá incluir una bolsa de soporte técnico reactivo de hasta diez (10) horas mensuales para la atención de incidencias, configuraciones y/o requerimientos relacionados al equipo firewall.
- d. El proveedor deberá garantizar la actualización permanente de firmware, firmas de seguridad y demás componentes asociados a la licencia durante el periodo de vigencia del servicio.
- e. El proveedor deberá atender incidentes de seguridad, fallas en la configuración o requerimientos técnicos reportados por la entidad dentro de plazos razonables, asegurando la continuidad operativa del servicio.

XVIII. ANEXOS (de corresponder)

GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI

Ing. Leo Martín Chumbe Rodríguez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS

Firma y Sello
Responsable del Área Usuario